


RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 113-2024-MDDH-A

Daniel Hernández, 12 de Agosto de 2024


EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ - TAYACAJA - HUANCVELICA

VISTO:




El expediente conteniendo: el PROVEIDO N° 495-2024-ALC./MDDH, de fecha 07 de Agosto del 2024, proveniente de Alcaldía; el INFORME N° 073-2024-GM-MDDH-T, de fecha 30 de Julio del 2024, proveniente de Gerencia Municipal; el INFORME N° 268-2024-SGDEYS/MDDH/T, de fecha 25 de Julio del 2024, proveniente de La Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social; el INFORME N° 061-2024-UPS-ASGCH/MDDH, de fecha 17 de Julio del 2024, proveniente de La Unidad de Programas Sociales, respecto a la Designación del Responsable del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el Artículo 43°, que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";



Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 84°, numeral 2,4, prescribe que dentro de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales se encuentra organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo único del Título Preliminar de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor en su inciso a), establece que toda acción pública o privada está avocada a promover y proteger la dignidad, la independencia, protagonismo, autonomía y autorrealización de la persona adulta mayor, así como su valorización, papel en la sociedad; de igual forma el inciso c) precisa que el Estado promueve el fortalecimiento de la protección de la persona adulta mayor por parte de la familia y la comunidad;

Que, en el artículo 2° de la Ley de la Personas Adulta Mayor, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 a más años de edad;

Que los artículos 9°, 10°, 11° y 12° de la Ley N° 30490, establece que los Gobiernos locales en el marco de sus competencias pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos con organizaciones e instituciones de naturaleza pública o privada para la implementación progresiva de los servicios que deben brindar las CIAM, en tanto se reglamente la presente Ley;

Que, la Ley N° 30490 Ley de la Persona Adulto Mayor, tiene como objeto establecer un Marco Normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la Persona Adulto mayor a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la nación;

Que, según el Reglamento de la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor, en su artículo 9° establece que el Estado en sus tres niveles de gobierno implementa mecanismos necesarios para el adecuado desarrollo de los servicios diferenciados, continuos, integrales y basado según la necesidad de las personas adultas mayores de acuerdo a sus necesidades y particularidades con el objeto de mejorar su calidad de vida, promoviendo la autonomía, independencia y participación en los ámbitos social, económico, político y cultural;

Que, mediante ordenanza Municipal N° 008-2021-MDDH/CM, de fecha 13 de agosto del 2021, se crea el "Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica";



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL
DANIEL HERNANDEZ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNANDEZ
PROVINCIA DE TAYACAJA – REGION HUANCAMELICA
GESTION EDIL 2023 – 2026

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante Decreto de Alcaldía N°001-2021-MDDH/A, de fecha 13 de agosto de 2021, se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica;



Que, mediante PROVEIDO N° 495-2024-ALC./MDDH, de fecha 07 de Agosto del 2024, proveniente de Alcaldía, basada el INFORME N° 073-2024-GM-MDDH-T, de fecha 30 de Julio del 2024, proveniente de Gerencia Municipal solicitando la designación del Responsable para el Centro Integral de Atención al Adulto mayor – CIAM a fin de realizar los trámites administrativos, proponiendo a la Sra. Ana Sofía Gamarra Chamorro;

Que, mediante el INFORME N° 268-2024-SGDEYS/MDDH/T, de fecha 25 de Julio del 2024, proveniente de La Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, remite el INFORME N° 061-2024-UPS-ASGCH/MDDH, de fecha 17 de Julio del 2024, proveniente de La Unidad de Programas Sociales, respecto a la Designación del Responsable del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20 inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a la Sra. Ana Sofía Gamarra Chamorro, identificada con DNI N° 20023511, como **RESPONSABLE DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR - CIAM**, de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, debiendo asumir las responsabilidades y facultades establecidas por el puesto, en adición a su cargo como Jefe de la Unidad de Programas Sociales, quien deberá cumplir sus funciones de conformidad a los documentos de Gestión Municipal y demás normas conexas.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto, todo acto administrativo que contravenga a la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al funcionario designado y a las instancias correspondientes de la Entidad para su conocimiento y los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DANIEL HERNANDEZ

Angel Chamorro
Sr. M. Angel Chamorro I. S. L. Z.
ALCALDE